

El trabajo a domicilio como empleo precario. Alcances y límites de la legislación que intentó regularlo en la Argentina

Marina Kabat (CONICET-CEICS) y Silvina Pascucci (IIGG-CONICET-CEICS)

marinakabat@yahoo.com.ar

silvinapascucci@hotmail.com

Introducción

El trabajo a domicilio es una de las principales formas de contratación de mano de obra en ciertas ramas de la economía mundial, tales como la confección de indumentaria o la producción de calzado. La posibilidad de fragmentación de los procesos de trabajo permite terciarizar algunas de las tareas, en general las que demandan más cantidad de mano de obra (principalmente la costura de las prendas y el armado del calzado). Estas ramas, que se caracterizan por un retraso en la mecanización que obstaculiza el aumento de la productividad por la vía de la incorporación de tecnología, tienden a compensar este déficit a partir de la explotación intensiva de fuerza de trabajo, en particular de fracciones de la sobrepoblación relativa. Este concepto refiere a aquellas capas de la clase obrera a las que el capital no puede emplear en forma rentable, es decir, en condiciones medias de productividad (debido al desarrollo tecnológico), razón por la cual son utilizadas en ramas con bajos niveles de mecanización. Decimos “relativa”, porque esta población sólo es excedente para este sistema social, o sea para el capitalismo (Kabat: 2004; Marx: 2003). Esta fuerza de trabajo está disponible para ser explotada en forma intensiva en el trabajo a domicilio. La precarización laboral, los bajos salarios, las largas jornadas laborales y el trabajo en negro e informal son características propias de este tipo de contratación que se traducen en un ahorro de gastos para el capital y en un empeoramiento de las condiciones de trabajo para el obrero.

Muchos estudios se han dedicado a analizar el trabajo a domicilio en distintos países de Latinoamérica (Lavinas: 2000; Heikel: 1998; Verdera: 1998; CEPAL: 1993; Grompone: 1986). Algunos autores parecen naturalizar las condiciones laborales vigentes en los sectores que utilizan esta forma de trabajo, suponiendo que siempre se ha mantenido el mismo comportamiento y que el trabajo domiciliario es inevitable en ciertas ramas de la economía. En el otro extremo, otros textos entienden el trabajo a domicilio como una novedad de los últimos años, que se habría extendido como consecuencia de la globalización y el aumento de la terciarización y la subcontratación como estrategias empresariales (Lieutier: 2010; Monzón: 2001; Tomei 2000). Como veremos, en la Argentina, en base a esta supuesta novedad, se ha intentado justificar un proyecto de ley que claramente perjudica a los trabajadores y beneficia a las grandes empresas que utilizan trabajo a

domicilio. Para comprender el peso del trabajo domiciliario y las transformaciones y continuidades ocurridas en los sectores que lo utilizan, es necesario realizar un abordaje histórico que permita conocer las etapas por las que ha atravesado esta forma de empleo. En efecto, tanto las condiciones técnicas como los avatares de la lucha de clases tienen repercusiones en las características del trabajo a domicilio. En este contexto, la legislación que ha intentado regular la actividad también debe ser comprendida como un resultado de procesos económicos, políticos y sociales que tuvieron implicancias distintas, según los momentos históricos.

En este artículo nos proponemos estudiar la legislación del trabajo a domicilio en la Argentina a lo largo de diversas etapas, para conocer sus alcances y limitaciones, así como también los contextos económicos y políticos en los que surgen y se despliegan estos intentos de regulación. También pretendemos mostrar los intentos de organización sindical y lucha que existieron y existen en el sector por el mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de los obreros domiciliarios. Por último, teniendo en cuenta las dificultades que existen a la hora de contar con datos estadísticos certeros sobre el trabajo a domicilio, debido a los altos índices de informalidad e ilegalidad, nos aproximaremos a una medición estadística en base a fuentes poco trabajadas para los últimos treinta años. Nos concentraremos en dos ramas económicas en donde el trabajo domiciliario ha cumplido, históricamente, un papel de gran importancia: la industria del calzado y de la indumentaria. Intentamos, con este artículo, aportar información y reflexión sobre un sector del mercado laboral afectado por una creciente tendencia a la precariedad y la informalidad, no sólo en la Argentina sino en toda América Latina.

El trabajo a domicilio en los inicios de la industria argentina. Primeras luchas e intentos de regulación

En la etapa de consolidación del capitalismo argentino (para las primeras décadas del siglo XX), la industria de la confección de indumentaria y la de calzado se caracterizaban por el predominio del trabajo a domicilio. En efecto, en el interior de las fábricas solía hacerse solamente el diseño, modelaje y corte de la materia prima, que luego era derivada a las casas de los obreros o a talleres de costura (aparado en el caso del calzado), donde, principalmente, mano de obra femenina realizaba la confección del producto. Luego, la prenda o el calzado terminado retornaban a la fábrica, donde se les hacían los últimos retoques y se los embalaban para la venta. En ambas ramas, la gran mayoría de los establecimientos productivos eran de pequeño y mediano tamaño, con una cantidad reducida de trabajadores internos y maquinaria. Por este motivo, estos establecimientos dependían del trabajo a domicilio para la mayor parte de su producción.

A diferencia del trabajo domiciliario artesanal, en donde el sastre o zapatero realizaba en su casa la totalidad del producto, el trabajo a domicilio en esta etapa estaba ligado a la manufactura moderna, es decir a una forma de organización del proceso de trabajo basado en la fragmentación

de las tareas y en la introducción de maquinaria¹. Por esta razón, la división de tareas, que ya estaba extendida en el interior de los talleres, se había introducido también en el trabajo domiciliario. En la confección de indumentaria, podía suceder que algunas costureras realizaran sólo una parte de la prenda, por ejemplo los bolsillos, las mangas, los cuellos o los puños. En el caso de la industria del calzado sucedía lo mismo: la división de tareas que se había impuesto dentro de los talleres, a la cual se le da el nombre de “trabajo en rueda”², se trasladaba al trabajo a domicilio. Es muy ilustrativo que el intermediario que llevaba el trabajo a los obreros domiciliarios fuera conocido como “ruedero”. Del mismo modo, al conjunto de trabajadores que se repartían los distintos pasos de la fabricación del calzado organizados por este intermediario, se los denominaba a su vez “ruedas externas”.

Por otro lado, era común que dentro del hogar existiera una división del trabajo familiar: los hijos e hijas, y a veces otros familiares o vecinos, solían colaborar con la obrera que retiraba ropa o calzado para coser. Gracias a esta incipiente división del trabajo, la familia obrera podía trabajar en las condiciones medias de productividad, impuestas sobre el trabajo domiciliario a partir del salario a destajo. Es decir, la forma de pago por pieza, obligaba a la obrera domiciliaria a alcanzar las condiciones medias de productividad sobre las cuales se calculaba el precio de cada tarea realizada.

Si bien el trabajo a domicilio fue objeto, durante este período, de varios estudios e informes, tanto por parte de funcionarios del Departamento Nacional del Trabajo (en adelante DNT) como por diputados del Partido Socialista, resulta difícil relevar con exactitud la cantidad de obreros domiciliarios y las características de su trabajo. El gran número de talleres pequeños, así como también el carácter “privado” de esta forma de trabajo (es decir, realizado dentro del ámbito del hogar o en pequeños talleres) complicaba el acceso a la información. Además, faltaban inspectores y funcionarios destinados a visitar talleres y casas de trabajo a domicilio para relevar las condiciones laborales. Los hijos de las obreras domiciliarias, que también trabajaban, pocas veces eran registrados como obreros. Por otra parte, ningún informe oficial contabilizaba los trabajadores empleados en los talleres de confección de los Institutos de Beneficencia (Pascucci: 2002), restando un importante contingente al número total. En efecto, el universo de trabajadores a domicilio era mucho mayor de lo que los informes oficiales podían dar cuenta.³ En el *Boletín del DNT* de 1916, aparecen contabilizados, para 1914, 32.864 obreros que trabajan fuera de sus establecimientos. En un estudio sobre el “sweating system” (nombre que también recibía el trabajo a domicilio, que significa “sistema del sudor”), Felipe Pérez llega a un número cercano a los cien mil trabajadores

¹ Para un análisis de los cambios en los procesos de trabajo en la rama de la indumentaria y calzado ver: Pascucci (2007) y Kabat (2005)

² El nombre deriva de la forma de organización del proceso de trabajo, en donde los obreros, ubicados formando una rueda, tienen que hacer cada uno de ellos una sola tarea, pasando luego el botín a su compañero quien ejecuta la siguiente operación. Ver, Felix de Ugarteche: *Las industrias del cuero en la Argentina*, Talleres Gráficos Roberto Canals, Bs. Aires, 1927

³ *Boletín del Departamento Nacional del Trabajo (BDNT)* n° 33, enero de 1916, Resumen estadístico del año 1914. p. 177.

domiciliarios, ya que incluye a los empleados por la Sociedad de Beneficencia y los niños⁴. Para 1919, el *Boletín del Museo Social* menciona la existencia de 12.359 obreros a domicilio.⁵ Monseñor Miguel de Andrea, asesor del Sindicato de la Aguja, asegura que para 1939 existían 24.943 trabajadores a domicilio.⁶ Más allá de la variación e inexactitud de estos valores, es destacable la diferencia respecto de los obreros domiciliarios efectivamente investigados por el DNT, que toma sólo muestras y no aporta datos sobre el total de los obreros que trabajan a domicilio: en 1914 el número de trabajadores a domicilio relevados era 829 de los cuales 822 eran mujeres⁷.

La necesidad de disminuir costos, impuesta por la competencia capitalista, así como también la limitada rentabilidad de estos sectores, debido a su retraso en la mecanización, obligaba a los industriales a conseguir trabajo barato e intensivo para vender sus mercancías a un bajo precio. Nada mejor para ello que el trabajo a domicilio, que garantizaba bajos salarios, largas jornadas laborales y ahorro de electricidad e insumos, ya que la energía que consumía la máquina, algunos insumos y las herramientas corrían por cuenta del trabajador⁸. Además, la posibilidad de descentralizar la producción, gracias a la división manufacturera del trabajo, permitía a los capitalistas sortear las dificultades de una demanda excesivamente fluctuante (dado el carácter intermitente del empleo) que obstaculizaba la estandarización. En este sentido, el empleo domiciliario evitaba contar con una cantidad de obreros y maquinarias dentro del taller que era innecesaria en épocas de poco trabajo⁹.

La elección del trabajo a domicilio por parte de los patrones también estaba vinculada al problema de la intermitencia laboral: “El interés patronal en dar trabajo a domicilio debe consistir en las intermitencias de la demanda, desde que les conviene ajustar a ella la producción.”¹⁰ La inestabilidad laboral perjudicaba a los obreros ya que, en los períodos de baja demanda, se generaba más desocupación y los salarios se deprimían considerablemente. Pablo Storni relata en su informe sobre el gremio del vestido, que el salario era de “2 pesos por día en época de mayor actividad, y 0,50 pesos por día, en época de menor actividad.”¹¹

Otra de las características del trabajo a domicilio está vinculada con las dificultades que presenta para la agremiación. Dado que este tipo de trabajo es individual, realizado fuera de establecimientos industriales, la sindicalización y la lucha conjunta por reivindicaciones

⁴Pérez, F.: *El sweating system*. Tesis de doctorado, UBA, Talleres gráficos L J Rosso y cía., Bs. As., 1913

⁵*Boletín del Museo Social Argentino*, n° 91-93, tomo VIII, 1919

⁶De Andrea, M.: “En defensa de la integridad del salario de las costureras a domicilio”, en *Servicio Social*, año II, n° 2, abril-junio de 1939.

⁷*BDNT*, n° 33, enero de 1916, p. 185.

⁸ Esto fue motivo de quejas sindicales: los obreros reclamaron que el patrón proveyera de estas herramientas. Ver *La Protesta*, 2/4/1932

⁹Marcela Nari (2002) plantea, de un modo similar, estos elementos como características propias de las ramas en las cuales predomina el trabajo a domicilio. En sus palabras, estas características son: la fragmentación del proceso de producción, la baja densidad tecnológica y la alta intensidad del trabajo.

¹⁰*BDNT* n° 29, diciembre 1914.

¹¹Storni Pablo, “La industria y la situación de las clases obreras en la capital de la república”, en *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, año XXV, octubre – noviembre – diciembre, 1908.

corporativas enfrentan fuertes obstáculos. En el diario *La Vanguardia*, observamos los intentos del Sindicato del Vestido por agremiar a las costureras domiciliarias y sumarlas a la huelga por mejores condiciones de trabajo y cumplimiento de las tarifas¹². Si bien en los conflictos más importantes las costureras y aparadoras a domicilio participaron en forma activa, resultaba difícil que se mantuvieran organizadas y movilizadas, precisamente por el carácter aislado y fragmentado de su trabajo. Como mencionaba Marx:

"Esta explotación es más desvergonzada en la llamada industria domiciliaria que en la manufactura, porque con la disgregación de los obreros disminuye su capacidad de resistencia; porque toda una serie de parásitos rapaces se interpone entre el verdadero patrón y el obrero; porque el trabajo hecho a domicilio tiene que competir en todas partes y en el mismo ramo de la producción con la industria maquinizada o por lo menos con la manufacturera; porque la pobreza lo priva al obrero de las condiciones de trabajo más imprescindibles de espacio, luz, ventilación, etc."¹³

Sin embargo, la organización sindical no fue imposible para los obreros domiciliarios. Tanto el sindicato del Vestido como el del Calzado bregaron por la sindicalización de los trabajadores a domicilio, quienes se unieron a sus compañeros que trabajaban en el interior de las fábricas para luchar por sus reivindicaciones. Uno de los ejes centrales de la campaña sindical fue el reclamo por la concentración del trabajo en los talleres y la eliminación del trabajo a domicilio. Los trabajadores consideraban que la centralización del trabajo era la única medida capaz de regular la jornada laboral y fortalecer al sindicato. El Estado también encontraba problemática la situación de los trabajadores domiciliarios. Decidió, por ello, intervenir en este ámbito. Sin embargo, su acción no se dirigió a eliminar el trabajo a domicilio, sino a regularlo. La ley destinada a cumplir esta función es la número 10.505, promulgada en 1918.

La ley obligaba a los empleadores a cumplir una serie de disposiciones sobre seguridad, higiene, condiciones de trabajo, control y, sobre todo, establecía tarifas de salarios mínimos por prenda. En su artículo 1º, la ley establecía su vigencia para todo el territorio nacional y su aplicación a toda persona que trabajara a domicilio para comercio o establecimiento industrial; a los talleres formados por familias o extraños; y a las escuelas, academias e institutos de beneficencia en donde se desarrollaran tareas de confección (una reivindicación permanente, ya que este tipo de instituciones caritativas no contaban con legislación laboral). Uno de los puntos más desarrollados en la ley era el registro de los trabajadores (artículos 2º, 3º y 4º). Se establecía el uso de una libreta en donde se asentara nombre y apellido del empleador y el empleado, la naturaleza del trabajo encargado, la remuneración acordada y los plazos y condiciones de entrega. En este sentido, se

¹²Ver, por ejemplo, *La Vanguardia* (en adelante LV), 11 de septiembre de 1917; o LV, 3 de octubre de 1934.

¹³Marx (2003), pp. 562-563.

castigaba con una multa sobre el empleador que no registrara a sus trabajadores. Al mismo tiempo se prohibía el cobro de multas a los trabajadores que rebajaran el precio estipulado, maniobra muy cotidiana utilizada por los empresarios del sector para bajar costos. En cuanto a las condiciones de higiene y seguridad, se obligaba a mantener el taller limpio, ventilado y luminoso, con agua potable y servicios sanitarios en buen estado, y se prohibía la instalación de talleres en sótanos o en lugares donde se encontraran motores o calderas (artículo 6°). En caso de que una inspección del DNT encontrara irregularidades, se estipulaba un plazo de ocho días para su corrección, bajo pena de multa (artículo 10°). El otro punto fundamental de la ley es el que hace referencia a la regulación de las tarifas. Para ello se establecía la creación de comisiones mixtas, formadas por igual número de representantes obreros y patronales (artículo 13°) que deberían consensuar los salarios mínimos abonados por cada trabajo realizado. Se explicitaba que en ningún caso estos salarios podían ser menores a los de los obreros internos (artículo 16°), así como también que el salario del trabajador domiciliario no podía ser disminuido por la existencia de intermediarios (artículo 18°), bajo pena de multas tanto al empleador como al trabajador que aceptara salarios menores a lo acordado en las comisiones (artículo 21°)¹⁴

El proceso de creación y elaboración de la ley fue, ya desde sus inicios, complicado. En efecto, el 25 de septiembre de 1913 el Congreso autoriza el nombramiento de una Comisión Interparlamentaria para estudiar las condiciones en que se desarrollaba el trabajo a domicilio. Esta comisión presenta el informe, redactado por el senador socialista Del Valle Iberlucea, 4 años después, en septiembre de 1917. En el propio informe se aclara que la demora se debió a problemas de financiación, ya que el Senado no aprobó los reiterados pedidos de recursos y de personal, necesarios para realizar las inspecciones¹⁵. Una vez sorteadas estas dificultades, y aprobado el proyecto de ley, los trabajadores domiciliarios no se vieron beneficiados por los derechos que dicha legislación, ya que era continuamente incumplida.

Inicialmente logran constituirse tres comisiones: en la industria del calzado, en la de ropería y en la de sastrería fina¹⁶. En todos los casos el Estado tuvo dificultades para lograr que éstas se conformasen porque las organizaciones obreras no se avenían a participar en ellas. En un informe del *Boletín del DNT*, reproducido en *La Razón*, los funcionarios estatales se quejan de que enviaron hasta tres cartas a asociaciones obreras que no fueron contestadas¹⁷. Finalmente, “después de no pocas dificultades” sólo los sindicatos de orientación socialista participaron en estas comisiones. Esta reticencia de los trabajadores se explica porque la ley no respondía a sus intereses. Como ya dijimos, los obreros demandaban directamente la centralización del trabajo. Ésta era la única

¹⁴ Informe publicado en *LV*, 21 de septiembre de 1917.

¹⁵ *LV*, 21 de septiembre de 1917.

¹⁶ Recién en 1920 tenemos noticias de una cuarta comisión de “trajes de señora estilo sastre” *LV*, 14/3/1920

¹⁷ *La Razón*, 8/3/1920.

solución real a sus problemas. Por eso, desde la promulgación de la ley hasta 1921, los trabajadores parecen prestarle escasa atención a las comisiones mixtas, y van a emprender luchas independientes por su propia agenda de reivindicaciones, que colocaba en un lugar central la concentración del trabajo. En múltiples ocasiones las crónicas de las huelgas aparecidas en periódicos sindicales o en publicaciones anarquistas y socialistas aluden a este problema.¹⁸ Un funcionario estatal parece percibir esta disparidad entre los reclamos obreros y la legislación, y deja registro de ella al quejarse con cierto tono burlón de que el trabajador a domicilio “ve en el taller el <paladium>a sus reclamaciones”¹⁹. En Enero de 1920, un año después de una importante huelga que se había desarrollado en varios talleres de confección de indumentaria, principalmente en Gath y Chaves, la Unión de Obreros Sastres, Cortadores, Costureros y Anexos, sigue reclamando por el incumplimiento de la ley 10.505. En una carta enviada al presidente del DNT, junto a un listado de 11 casas de confección que violan las tarifas, el titular del sindicato sostiene:

“cumpro con poner en su conocimiento que, reunida la comisión de salario mínimo que representa la industria de ropería ante este departamento, ha resuelto protestar enérgicamente por el incumplimiento de las tarifas mínimas establecidas en la industria. Según se ha podido comprobar, los inspectores encargados de vigilar el cumplimiento de las tarifas de salarios mínimos, poco se ocupan de visitar los lugares donde se entregan los trabajos, por cuanto la comisión ha visitado muchas de las casas del ramo y ha podido comprobar que no pagan las tarifas establecidas por dicha comisión.”²⁰

La actitud que tomaban los obreros al desconfiar de la legislación y privilegiar la centralización del trabajo era racional y justificada: esta medida era la única que permitiría fortalecer la organización sindical y, merced a ello, poner fin a la ruinosa competencia entre los obreros, elevar los salarios y limitar la jornada de trabajo. Al mismo tiempo, garantizaba la eliminación del intermediario, este segundo explotador con el cual debían lidiar los obreros a domicilio. El comportamiento de los obreros anarquistas y sindicalistas de rechazo o indiferencia ante la ley 10.505 tiene fundamentos reales: los obreros se quejaban de que no se había nombrado personal para inspeccionar el cumplimiento de la ley 10.505 y expresaban de antemano dudas sobre su futuro cumplimiento. Difícilmente las organizaciones obreras participaron de negociaciones sobre una ley de dudosa implementación. El periódico *La Vanguardia* denunciaba que

¹⁸ Citamos algunas de estas referencias: *El Obrero del Calzado*, n° 32, mayo de 1930; ídem, n° 34 septiembre de 1932; *La Organización Obrera*, n° 76, abril de 1919; ídem, n° 101, 11 de octubre de 1919; *Tribuna proletaria*, 16 de septiembre de 1919; ídem, n° 76, abril de 1919; *La Vanguardia*, 29 de octubre de 1929; ídem, 7 de mayo de 1930; *La Protesta*, 29 de junio de 1928; ídem, 7 de julio de 1928; ídem, 11 de julio de 1928; ídem, 4 de septiembre de 1930.

¹⁹ Argentina. DNT. Ministerio del Interior: *Trabajo a domicilio (ley 10505) Industria de sastrería fina. Salarios Mínimos*, imprenta y encuadernación de la policía, Bs. As., 1920. Páginas no numeradas, resaltado en el original

²⁰ *LV*, 8 de enero de 1920

“La Ley de trabajo a domicilio no la cumple ni el gobierno nacional. El trabajo a domicilio está muy extendido en la República Argentina, especialmente en la Capital Federal. Ropería, camisería, confecciones, son ramas de esa forma de trabajo. La ley 10505, -iniciada por los socialistas- tiende a limitar la explotación de que son víctimas los trabajadores, creando comisiones mixtas de patrones y obreros que fijan el monto de los salarios por piezas básicas. ¿En qué medida se ha cumplido esta ley? ¿Cuáles son los beneficios que reportó? Desgraciadamente en esta materia nada ha cambiado por efectos de la ley. Las tarifas de salarios establecidas para las distintas ramas del trabajo a domicilio allá en los 1919 y 1920, no han sido aplicadas, pues no es una aventura afirmar que ni el 1% de las casas las tiene en cuenta. ¿Cómo esperar que las empresas particulares las cumplan si las dependencias del gobierno no las consideran o ignoran su existencia?”²¹.

También en la industria del calzado hay denuncias acerca del incumplimiento de la ley 10.505 por el mismo Estado, no sólo a través de sus proveedores sino también en sus propias reparticiones. Así, en mayo de 1920 los obreros en huelga de la sección calzado de la sastrería militar, dependiente de la Intendencia de Guerra denuncian que: “los encargados de la citada repartición nacional están violando descaradamente la Ley de Trabajo a domicilio por estar pagando los trabajos a un precio muy inferior al establecido por la Comisión mixta de salarios”²² En este contexto, no resulta extraño que el principal reclamo de los trabajadores sea la concentración del trabajo en los talleres.

Si bien inicialmente los fabricantes no habían aceptado los requerimientos de los trabajadores, algunos de ellos estaban en mejores condiciones para satisfacerlos y, ante el avance de las huelgas, accedieron a ellos, sobre todo en la industria del calzado. En efecto, las fábricas más importantes, con un grado mayor de mecanización y un nivel más alto de producción, pudieron concentrar la fuerza de trabajo en el interior de sus establecimientos. En cambio, para los talleristas pequeños y medianos, la concentración del trabajo requería la inversión de capitales que no poseían. Del mismo modo, el fin del trabajo a destajo y la reducción de la jornada equivalían a liquidar la fuente de su competitividad. Así, en un artículo destinado a analizar las nuevas demandas obreras, la revista del Centro de Talleristas del Calzado afirmaba: “Es indiscutible que llevadas a la práctica esas imposiciones acarrearán perjuicios incalculables sobre todo a los talleristas, muchos de los cuales, pese a sus buenos deseos, se encontrarían en la imposibilidad material de satisfacer el petitorio por falta de capital en primer lugar y después por falta de comodidades ya que casi todos ellos están establecidos en locales pequeños que les impiden agregar obreros y maquinarias”²³. Efectivamente, la mayoría de las casas donde se impuso la concentración del trabajo son grandes empresas de calzado como las firmas Pagola y Grimoldi, cuyos obreros obtienen esta medida en

²¹ LV, 28/3/1925.

²² LV, 5/5/1920.

²³ Unión de “Talleristas del calzado”. Revista oficial del Centro de Talleristas del Calzado, n° 13, noviembre de 1919, p. 16

1919²⁴. Algunas fábricas de confección como Gath y Chaves también concentraron una importante cantidad costureros en sus establecimientos, aunque seguían derivando una porción de sus prendas a talleres externos. También los trabajadores de la firma Vives Hermanos habían obtenido esta medida, aunque luego tuvieron que organizar una huelga, el 3 de agosto de 1921, contra la caída de salarios y “porque quieren desconocer la concentración del trabajo que los obreros habían sabido imponer”²⁵

Esta tendencia a la concentración de los obreros fabriles en los establecimientos más importantes, se profundizará durante fines de la década del '30 y, sobre todo bajo el peronismo. Como veremos en el acápite siguiente, las empresas más importantes, que hasta ahora no habían cumplido ninguna de las disposiciones de la legislación laboral, comenzarán a utilizarla como herramienta contra los pequeños talleres que dependían del trabajo a domicilio. Más adelante, en un contexto donde la actividad productiva se incrementa sin que pueda incorporarse nueva maquinaria, como ocurre en las décadas del '40 y del '50, la sobrepoblación relativa queda disminuida a su mínima expresión, lo cual favorece el avance de la clase obrera, y es uno de los factores que incide tanto en el descenso de la intensidad del trabajo (lo que da lugar a las quejas empresarias sobre la baja de la productividad) como al mejoramiento de las condiciones laborales de los obreros que se desempeñaban a domicilio.

El avance de la concentración del trabajo en las fábricas

Si bien, las grandes fábricas de calzado habían ganado un importante terreno para la década del '30, los pequeños talleres en su conjunto, seguían abasteciendo un sector del mercado que las grandes fábricas deseaban ocupar. Así la revista de la Cámara del Calzado señala: “pues mientras las grandes industrias están poniendo en aprietos a los pequeños industriales, estos forman en conjunto una seria competencia que resta a las grandes industrias una buena parte de lo que podría ser su clientela...”²⁶

En la industria del calzado, las grandes fábricas apelarán al Estado para eliminar parte de esta competencia. Desde finales de la década del treinta van a apoyar el aumento de regulación estatal en particular en lo que respecta al cumplimiento de la ley de trabajo a domicilio. En la industria del calzado, las grandes firmas habían instalado talleres internos para realizar el aparado, por lo tanto no se veían afectadas por una legislación del trabajo a domicilio. Al contrario, toda esta normativa se acomodaba a sus intereses en la medida que les permitía generalizar al conjunto de la industria las cargas sociales que ellas soportaban. De este modo, la legislación sobre el trabajo a domicilio, se convertía para las grandes fábricas en un medio para liquidar la competencia de los

²⁴ *La organización obrera*, n° 76, abril de 1919 y n° 101, 11/10/1919.

²⁵ *LV*, 3/8/1921.

²⁶ *Liac*, julio de 1930, p. 13.

pequeños talleres. La Cámara de la Industria del Calzado desarrolla una campaña contra lo que ella denomina “producción clandestina”, caracterizada por la evasión fiscal y la violación de las leyes sociales. En este contexto las grandes firmas del sector apoyan y exigen un estricto cumplimiento de las normas que regulan el trabajo a domicilio, como estrategia para expulsar del mercado a los pequeños talleres que mantenían un alto número de obreros externos y que no estaban en condiciones de afrontar los costos laborales de estas leyes.²⁷

Pareciera existir una especie de transacción, donde los fabricantes aceptan cumplir leyes laborales a cambio de que la misma exigencia se aplique a los pequeños talleres; es más, plantean la necesidad de una junta reguladora que combata la “producción clandestina”, que se presenta como una solución al problema del desempleo y los bajos salarios.²⁸ La Cámara del Calzado quiere obtener un sistema de licencia industrial, planteado como forma de defensa del trabajador frente a los bajos salarios y las largas jornadas de los talleres, así sostienen “Queremos que las leyes se respeten y que el trabajador no pague las consecuencias de la falta de capital, de capacidad y de organización.”²⁹ Notas como éstas se repiten mes a mes en cada número de la revista de la Cámara de la Industria del Calzado entre 1937 y 1941. Pronto, la Cámara consiguió lo que quería a través de un decreto del Poder Ejecutivo.³⁰

En el caso de la industria de la confección de indumentaria este proceso no es tan evidente, al menos en el sector privado, ya que incluso las grandes casas siguen terciarizando parte de su producción al trabajo domiciliario. Sin embargo, también aquí encontramos indicios de un avance de la concentración de trabajadores dentro de los talleres en la década del '30. En estos años, la lucha sindical por la eliminación del trabajo a domicilio toma una mayor fuerza. En mayo de 1930, por ejemplo, la Unión de Obreros Sastres Cortadores Costureras y Anexos convoca a una asamblea “...por una próxima huelga general en lucha por la concentración del trabajo! Por la abolición del trabajo a domicilio, instalando talleres en las casas”³¹. El impulso que adquiere esta lucha por la concentración del trabajo tiene como base la posibilidad real de efectivizarla, dado el crecimiento de algunas empresas que permitía la incorporación de máquinas y la ampliación de los talleres. En el año 1939, la Federación Obrera del Vestido se moviliza para apoyar un proyecto de reforma de la ley 10.505 presentado por el bloque socialista en el Parlamento, en donde se propone suprimir el

²⁷ Ver *Liac*, año 1939 y 1940, especialmente junio de 1939.

²⁸ *Liac*, marzo de 1937, p. 23 y 24

²⁹ *Liac*, octubre del 1937, p. 38; ver también *Liac*, noviembre de 1937, p. 38.

³⁰ Si los cambios productivos de las grandes fábricas impulsaron una vigilancia más estricta del cumplimiento de la ley 10.505, a su vez ésta incidió sobre la organización del trabajo: así en 1942 encontramos un caso de una firma que en virtud de la misma, y ante los perjuicios y demoras que acarrea el trabajo a domicilio, decide instalar el taller de aparado dentro de la fábrica. *LIAC*, mayo de 1942, p. 47.

³¹ *LV*, 10 de mayo de 1930

trabajo a domicilio en aquellas casas que hayan alcanzado un “desarrollo suficientemente avanzado para crear talleres centralizados”³²

La pelea por la concentración estaba vinculada a la búsqueda de estabilidad laboral, ya que los trabajadores domiciliarios eran empleados en los meses de mayor trabajo, quedando inactivos durante el resto del año. Por este motivo, en 1937 se presenta un petitorio al DNT en el cual, al reclamar por la concentración del trabajo, los obreros “piden que las casas y roperías mantengan el personal correspondiente a la cantidad de máquinas que requieren las necesidades de la casa, proporcionando trabajo todo el año”.³³

Al mismo tiempo que el gremio luchaba por este histórico reclamo, también denunciaba los problemas acarreados por la forma en que, en algunas empresas, se realizaba esta concentración del trabajo:

“La casa Albion House ha suprimido los talleristas y creado un taller interno, con personal nuevo, cosa que significaría la cesantía de 100 obreros (...) Aún cuando la entidad obrera es partidaria de la concentración del trabajo, entiende empero que, en tales casos, debe darse prioridad al viejo personal que indirectamente trabajaba para la casa”³⁴

Si en el sector privado de la confección de indumentaria estos indicios nos muestran una tendencia a la concentración del trabajo en las grandes fábricas, el proceso es mucho más profundo en la Sociedad de Beneficencia, una entidad estatal que nucleaba más de cuarenta establecimientos asistenciales, en muchos de los cuales existían talleres de costura. Hasta mediados de la década del '30, estos talleres se encontraban en la mayoría de los institutos, pero fueron suprimidos a partir de 1935, cuando se aprueba definitivamente el reglamento del Costureros Central. Este establecimiento era un taller de grandes dimensiones, que concentraba todas las tareas de confección de indumentaria requeridas por el conjunto de institutos que formaban parte de la Sociedad. El nivel de mecanización y producción alcanzado por el Costurero Central en estos años era significativamente superior al de etapas previas. Para fines de la década del '30, el Costurero Central contaba con más de 40 máquinas eléctricas de distintos tipos: de costura corriente, de pegar botones, de ojalillar, de marcar, de doble aguja para pegar mangas, para cerrar mangas, para vainillar, entre otras. Más adelante, se adquirieron 8 nuevas máquinas industriales Singer, de gran velocidad (4000 ppm). Unos meses después volvieron a comprarse 24 máquinas de coser, 1 para sobrecoser mangas, varias máquinas de cortar telas, y algunas máquinas que permitían un trabajo a mayor escala. También se ampliaron los talleres de corte y costura para poder instalar más

³²LV, 6 de enero de 1939

³³LV, 3 de mayo de 1937

³⁴LV, 20 de noviembre de 1936

máquinas y mejorar la organización del proceso de trabajo.³⁵ Un dato importante para destacar es que en ninguna fuente que brinde información sobre el Costurero Central se hace referencia al empleo de trabajo a domicilio, como sí sucedía antes, con los talleres más pequeños ubicados en los diferentes institutos. En efecto, todas las tareas de costura se concentraban dentro del Costurero Central, razón por la cual sostenemos que la consolidación de este establecimiento implica un paso importante en la concentración de la fuerza de trabajo en el ámbito de la Sociedad de Beneficencia. Con la concentración de trabajo en el Costurero Central se cerraron los talleres de varios otros institutos, excepto en “Pizarro y Monje”, “Casa de Huérfanas”, “Saturnino Unzue” y “Hospital de Alienadas”, en donde se mantuvieron talleres de confección, también con altos niveles de mecanización y producción.³⁶

Los orígenes de la legislación vigente

Si los cambios productivos de las grandes fábricas impulsaron una vigilancia más estricta del cumplimiento de la legislación, a su vez esto incidió sobre la organización del trabajo. La ley 12.713 de 1941, que remplace a la 10.505, de trabajo a domicilio, es más estricta y convertía al fabricante dador de trabajo en responsable solidario del tallerista o intermediario respecto a las condiciones laborales de trabajador a domicilio. Si, hasta entonces, se recurría al trabajo domiciliario, a pesar de los perjuicios y demoras que acarreaba, por las ventajas para el empresario en lo que respecta a las condiciones laborales, en adelante esta compensación será menor. De esta manera, estos cambios normativos impulsan a algunos industriales a modificar su estructura productiva. Un primer ejemplo que encontramos es el de la fábrica de calzados de Sánchez del Campo y Balassi: “Si bien el aparato interno es algo más costoso, el saldo favorable es realmente sugestivo si se tiene en cuenta el carácter personal del trabajo y las complicaciones derivadas de la actual Ley de Trabajo a Domicilio.”³⁷ Otro caso es el de la fábrica de Ramón Ballester que “emplea 800 obreros especializados, sin incluir el aparato que funciona interno *conforme a las reglamentaciones de rigor*”³⁸

La nueva legislación fue redactada a partir de un anteproyecto presentado por la Federación de Obreros del Vestido. Incluía distintas cláusulas que favorecían un más estricto cumplimiento del que había gozado su antecesora. Por una parte, según lo establecido en el artículo quinto, “toda persona que encargue a obreros la ejecución de trabajos a domicilio debe obtener la licencia correspondiente”. Más importante aún, el artículo cuarto establecía la responsabilidad solidaria de los fabricantes, intermediarios y talleristas “Del pago de los salarios fijados por las comisiones

³⁵Hasta aquí, información extraída de “Costurero Central (1947-49)”, legajo 242, *Colección Instituciones de la Sociedad de Beneficencia y Asistencia Social (1823-1952)*, Archivo General de la Nación, Documentos Escritos, 1999.

³⁶ Legajos 51, 56 y 57, *Colección...* op. cit.

³⁷ *Liac*, mayo de 1942, p. 47.

³⁸ *Liac*, diciembre de 1945, p. 119, resaltado nuestro.

respectivas” (para el empresario sólo alcanza a 2 meses o a la cantidad de trabajo encargada) y “de los accidentes de trabajo excepto cuando el trabajo se ejecute o el accidente ocurra en el domicilio del obrero”.³⁹ Por su parte, frente a la ambigüedad hasta entonces vigente, se establecía que los intermediarios y los talleristas serían considerados como obreros a domicilio en relación a los dadores de trabajo y, como patronos respectos, a aquellas personas a las que encargaran la ejecución del trabajo.

El artículo cuatro era el núcleo de la ley y había sido extensamente discutido antes de que la misma se sancionara. Tanto sus defensores como sus críticos preveían las consecuencias que tendría en cuanto desincentivo al trabajo a domicilio e impulso de la concentración de obreros en grandes fábricas. Así, en junio de 1939 el legislador Juan Antonio Solari expresaba:

“Conveniencia del gran taller. –Una legítima aspiración social manifestada por razones de solidaridad humana, en diversos documentos de origen católico, es la de que vaya desapareciendo el trabajo a domicilio, para ser substituido por la labor en amplios talleres construidos sobre principios higiénicos y fácilmente sometidos a fiscalización de las autoridades, conforme ocurre con las grandes casas de Capital. La reglamentación a que hemos aludido, puede constituir un primer paso hacia la consecución de este ideal. No es improbable que los empresarios pierdan interés en dar trabajo a los ‘talleristas’, si se ven obligados a pagarles a éstos, los salarios mínimos establecidos por las tarifas oficiales. Una mayor concentración aumentaría las ventajas económicas del capital, ya que, aparte de la celeridad y mejoramiento de la producción, desaparecería el intermediario que ahora se queda con una parte de la paga.”⁴⁰

Las mismas consecuencias, avizoraba Vázquez Cuestas, aunque las valoraba de otro modo:

“¿Qué va a ocurrir con esta responsabilidad directa del patrono con respecto al obrero a domicilio? Que ciertas casas, como Harrods, Gath y Chaves y otros enormes emporios comerciales pondrán sus propios talleres porque no van a cargar con el perjuicio imponderable que pude acarrearle la irresponsabilidad de un tallerista. De esa manera habría desaparecido el obrero a domicilio, porque en estos grandes talleres no podrán trabajar el niño, el anciano inválido, ni la mujer que en forma precaria coadyuva con el marido a la subsistencia del hogar.”⁴¹

De esta manera, quienes legislaron eran conscientes de las consecuencias económicas de esta ley. Para el fabricante se diluían las ventajas que hasta entonces encontraba en el trabajo a domicilio. Esto se reforzaría gradualmente cuando los distintos beneficios sociales comenzaran a

³⁹ *Anales de legislación argentina* 1941, tomo I, La Ley, Buenos Aires, 1954, p. 57.

⁴⁰ *Diario de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados*, año 1939, tomo 1, período ordinario, 26 de abril al 28 de junio, Bs. As, imprenta del gobierno nacional, 1939, p. 728.

⁴¹ *Idem*, sesión del 3 de julio de 1941, p. 36.

regir también para los trabajadores a domicilio, como el pago de días feriados o el derecho a vacaciones pagas. Además, en el plano tecnológico, las grandes empresas habían incorporado una serie de máquinas más modernas y complejas que no podían ser poseídas por cualquier obrero domiciliario. En consecuencia, el trabajo interno con estas máquinas era más productivo y por lo tanto fue reemplazando buena parte del empleo a domicilio.

Si bien esta nueva ley es más protectora de los trabajadores, se mantienen los problemas de control que ya existían con la ley anterior (10.505), puesto que se habían nombrado tan sólo dos inspectores para 2.300 establecimientos. Los beneficios de la ley seguramente alcanzarían a los trabajadores (directos o indirectos) de las grandes casas, que serían fiscalizadas. Pero no era seguro que beneficiara también a los obreros de pequeños talleres, ya que –por el reducido plantel de inspectores- no sería posible controlar a los pequeños talleristas. Con esto se reforzaba la desigualdad que los industriales habían criticado anteriormente. Al mismo tiempo, como era previsible, los empresarios cuestionan el artículo cuarto de la nueva ley que reconoce como obrero a domicilio al que trabaja en el local de un tallerista.⁴² Finalmente, van a quejarse también cuando, en 1945, por decreto, se reglamente el pago de días feriados y de vacaciones a estos obreros.⁴³ Para calcular su pago se suma el monto de los salarios percibidos en un año y se lo divide por 300, el resultado se multiplica por la cantidad de días de vacaciones, que iban de 10 a 15, según la antigüedad del obrero.⁴⁴ En definitiva, esta ley, vigente actualmente, es más protectora de los derechos de los trabajadores y tuvo un mayor cumplimiento que la anterior (aunque no completamente) provocando además que muchas fábricas (sobre todo las más grandes) se definieran por una mayor concentración de las tareas de costura en el interior de sus establecimientos. Sin embargo, ciertos cambios técnicos y políticos producidos posteriormente influirán para que el trabajo a domicilio vuelva a extenderse y los empresarios busquen modificar una ley que ya no les es conveniente.

Nueva expansión del trabajo a domicilio

Si durante las décadas del '40 y '50 se observa un avance de la concentración de los trabajadores en talleres internos, un nuevo cambio técnico producido a partir de la década del '60 provocará el efecto contrario. En estos años surgen, para la industria del calzado, ciertos productos pre-fabricados que simplifican las tareas de costura y facilitan una nueva expansión del trabajo a domicilio. Además, la caída del poder adquisitivo lleva a que el consumo se concentre en el calzado de menor calidad, que los talleres pequeños pueden producir con mayor facilidad. De este modo, el

⁴² *Boletín Oficial de La CIC*, n° 61/62, enero de 1941.

⁴³ *Boletín Oficial de la CIC*, 102-103 junio de 1944. Desde 1944 el sindicato del calzado empieza a luchar porque se reconozca ese derecho a los trabajadores domiciliarios. Esto es un año en que habían logrado un incremento de las tarifas de aparado y otras a tareas realizadas a domicilio del cuarenta por ciento. Ver: *El obrero del Calzado*, n° 57 agosto de 1944.

⁴⁴ *Boletín Oficial de la CIC*, n° 114, 15/4/45.

trabajo a domicilio vuelve a ser más conveniente, en términos técnicos, para las grandes fábricas. A su vez, los cambios tecnológicos de la década del '60, tanto en esta rama como en otras, generan desempleo y provocan un aumento de la sobrepoblación relativa, reproduciendo las condiciones iniciales del trabajo a domicilio, basadas en una explotación intensiva de la fuerza de trabajo. Finalmente, el aumento de la productividad en la rama del calzado conduce a una reducción del tiempo de trabajo anual de las fábricas (ya que se achica el tiempo necesario para la producción de cada temporada) y, por ende, a un incremento de la estacionalidad de la actividad que refuerza la conveniencia del trabajo a domicilio.

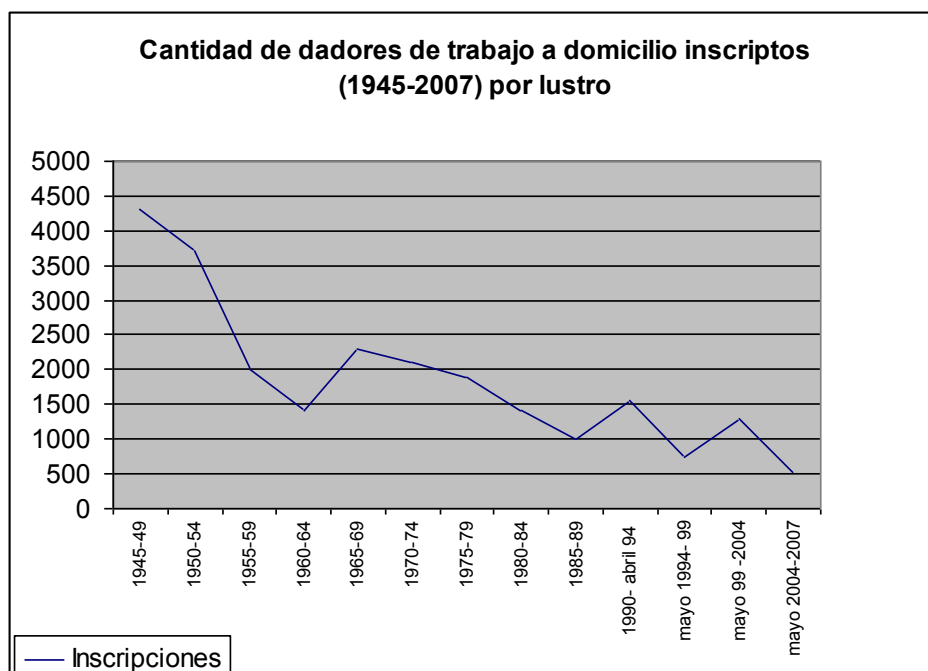
Por otra parte, la coyuntura política también cambia y las relaciones de fuerza comienzan a ser más desfavorables para la clase obrera, provocando derrotas sindicales que se traducen en un aumento del trabajo en negro e informal, y por lo tanto, en el incumplimiento de la legislación laboral.

Este proceso se agudizará luego de la dictadura de 1976. En efecto, el desmantelamiento de muchas conquistas para los trabajadores y el avance del capital, producto de una derrota histórica de la clase obrera, allanó el camino para que se pusieran en práctica mecanismos de acumulación del capital en base a la explotación intensiva de la fuerza de trabajo. Así, el trabajo terciarizado, en malas condiciones, flexibilizado, barato y sin derechos sindicales, fue abriéndose camino hasta imponerse en los '90. Para las ramas del vestido y el calzado, esto significó la posibilidad de consolidar nuevamente, mecanismos de compensación que le permitieran acceder a un nivel de competitividad que no le era posible alcanzar en base al desarrollo tecnológico. De este modo ambas ramas enfrentaron la apertura del mercado y la convertibilidad, apelando a la explotación intensiva del trabajo, sobre todo a partir del trabajo a domicilio. Luego de la crisis de fines de los '90, la protección cambiaria que significó la devaluación del año 2002, impulsó un repunte de los niveles de producción, sobre todo en la industria de la indumentaria, pero sin acrecentar la productividad del sector, motivo por el cual este repunte estuvo basado en la generación de más trabajo precario, barato y al margen de la legislación laboral. En efecto, este relativo despegue no se debió sólo a la devaluación del peso, sino que necesitó de una fuerte degradación de las condiciones laborales y de una intensificación en la explotación de la fuerza de trabajo, que fue posible gracias a la proliferación de los talleres de costura, en muchos casos clandestinos, al trabajo en negro y al aumento de la inmigración limítrofe en condiciones de ilegalidad. Este último fenómeno, junto al desempleo, engrosó las filas de la sobrepoblación relativa, creando un sector disponible para ser explotado en condiciones intensivas, a través del trabajo a domicilio. Precisamente por el carácter informal y clandestino que asumió el trabajo domiciliario, las estadísticas oficiales no sólo no dan cuenta de este nuevo avance de la terciarización sino que, por el contrario, muestran una disminución de esta forma de empleo. Sin embargo, debemos advertir que, en realidad, es el trabajo

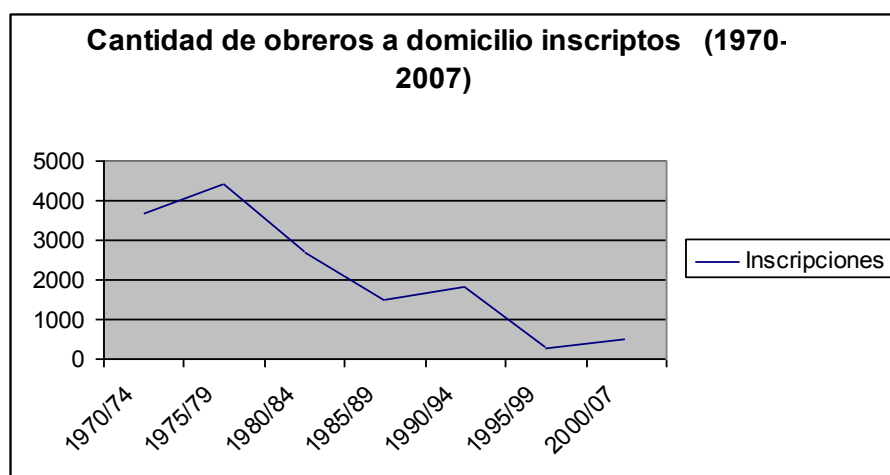
a domicilio registrado, en blanco, lo que ha disminuido drásticamente. La contracara de esta disminución es, por consiguiente, un aumento del trabajo domiciliario en negro.

En el Ministerio de Trabajo de la Nación se conservan las fichas de inscripción de trabajo a domicilio tanto en lo que respecta a obreros como a dadores de trabajo. Esta última categoría incluye a las empresas y a talleristas que derivan parte de su producción a obreros domiciliarios. A partir del Archivo de Inscripciones del Ministerio de Trabajo, Adriana Marshall (1990) y luego, Jelin, Mercado y Wyczykier (1999) han medido la evolución de la cantidad de obreros e intermediarios inscriptos hasta fines de la década del '90. En ambos trabajos, se observa una tendencia decreciente en el número de nuevas inscripciones. Según sus investigaciones, el mayor porcentaje de los obreros a domicilio inscriptos se concentran en la confección de indumentaria y, en segundo lugar, en calzado. Además, se observa un predominio de las mujeres. Estos datos surgen de una muestra tomada del total de inscripciones que abarca, en el caso de Marshall, dos años (1986-1988) y 8 años en el otro trabajo (1988-1996). Para profundizar esta información, conocer otras variables (como nacionalidad, localidad, sexo, actividad) y observar la tendencia luego de 1996, hemos accedido al archivo completo de Inscripciones de Trabajo a Domicilio del Ministerio y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires⁴⁵ y hemos elaborado una nueva base de datos más completa. En cuanto a los dadores de trabajo (empresas y talleristas) vemos que la evolución en la cantidad de inscripciones sigue una tendencia decreciente que se mantiene hasta fines de los '90 y luego aumenta considerablemente durante el período que va del 2000 hasta el 2005, volviendo a bajar luego. La tendencia a la disminución de la cantidad de inscripciones queda demostrada en el siguiente gráfico. Como vemos, de las más de 4.000 inscripciones hacia la década del '40, se cae a menos de 1.500 para los '60, manteniendo una tendencia general a la baja, con algunos breves picos de alza, pero que, sin embargo, nunca superan las 2.000 inscripciones.

⁴⁵ En octubre de 2007, a partir del Convenio n° 14, el Ministerio de Trabajo de la Nación traspasó las tareas de inscripción, registro e inspección del trabajo a domicilio realizado en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, al gobierno porteño. Como veremos más adelante, de esta forma se desmantela lo que quedaba del Departamento de Trabajo a Domicilio del Ministerio (que ya había sufrido sucesivas amputaciones en cuanto a personal, recursos y facultades) y se crea el Área de Inspección de Trabajo a Domicilio, dependiente del Área de Protección al Trabajo del Gobierno de la Ciudad. Por su parte, las habilitaciones quedan en manos del Área de Registro de Trabajo a Domicilio, dependiente del Área de Rúbrica del Gobierno de la Ciudad. Ver Pascucci (2009)



En relación a los obreros domiciliarios, también observamos una tendencia decreciente, incluso más marcada. Mientras el total de inscripciones para la década del '90 supera a los 2.000 obreros, del 2000 al 2007 se registran sólo 498 inscripciones. Estos datos están demostrando un aumento importante en la informalidad del trabajo a domicilio, ya que incluso luego de la reactivación económica posterior al 2002, la cantidad de inscripciones no ha aumentado significativamente.



Para el período posterior al 2000, la cantidad de inscripciones están discriminadas en forma anual. Se observa un aumento de habilitaciones entre 2003 y 2004, lo que puede explicarse por un auge del trabajo a domicilio como base del repunte de la rama luego de la devaluación, aunque las cifras siguen estando muy por debajo de las registradas para décadas anteriores, como ya

explicamos. Las inscripciones posteriores al 2006, luego del incendio en el taller de Caballito⁴⁶, no reflejan para nada las supuestas campañas de inscripción que se habrían puesto en marcha. En todos los casos el número de obreros habilitados por año es extremadamente bajo.

Cuadro n° 1: Cantidad de habilitaciones de obreros por fecha (2000-2007)

Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Total 2000/2007
Habilitaciones	56	64	48	134	101	67	16	12	498

En cuanto a la distribución por *sexo*, el trabajo femenino supera al masculino pero sólo en un 20%. Mientas que en toda la década del noventa se registran 1.334 mujeres, los varones llegan a 916, lo que significa que las mujeres representan el 59% del total. Esta relación se mantiene en términos generales a lo largo de todo el período y se va a mantener en un valor similar luego del 2000, cuando la fuerza de trabajo femenina explica el 56% del total. Estos datos parecen sugerir que ha disminuido la feminización del trabajo a domicilio. Si comparamos esta información con la que arrojan los estudios a principios del siglo XX, donde la casi totalidad de los obreros a domicilio eran mujeres, podemos observar una masculinización de este sector, incluso en tareas antes predominantemente femeninas, como la costura.

Si observamos la *localidad de residencia*, los obreros a domicilio residen mayoritariamente en la provincia de Buenos Aires, aunque no exclusivamente, ya que los que viven en Capital Federal representan un 40% del total. En cuanto a las localidades, hay mayor concentración sobre todo en la zona sur de la provincia (Lomas de Zamora y Lanús) y oeste (Merlo, Casanova y LaFerrere).

En cuanto a la *nacionalidad*, los datos no están precisados para todo el período, ya que sólo contamos con esta información para la década del '90. De todos modos, podemos hacer una aproximación a partir de los apellidos de los inscriptos, que nos permite identificar a los inmigrantes coreanos (con una gran inserción en el sector, sobre todo en indumentaria). Tomando esto como referencia, podemos observar que, a lo largo de los 20 años estudiados, los obreros coreanos en blanco representan un porcentaje muy bajo del total de obreros inscriptos. (10% para 1990-99 y 6% para 2000-2007).

Para el período 1990-1999 contamos con información detallada de la nacionalidad de los obreros inscriptos. La mayoría son argentinos (60% del total). Los bolivianos son el segundo grupo

⁴⁶ El 30 de marzo de 2006 se incendió un taller de confección de indumentaria ubicado en la Ciudad de Buenos Aires, que provocó la muerte de seis personas que trabajaban y vivían en el taller, todas de nacionalidad boliviana, entre ellas 4 menores de edad. Este hecho desató ante toda la población el problema de los talleres clandestinos, las condiciones laborales en el sector y el trabajo en negro. El gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, junto a algunas ONGs encabezaron supuestas campañas por la reglamentación del trabajo a domicilio, pero que, a juzgar por las estadísticas, no han redundado en un aumento real del trabajo en blanco.

más numeroso, pero sólo con el 16%; los coreanos representan el 10% y los paraguayos el 9%. Si observamos la evolución de la cantidad de trabajadores bolivianos inscriptos, obtenemos que al comienzo de la década del '90 son el 10% del total de obreros, aumentando hacia 1994 (con valores cercanos al 30%) y manteniéndose en torno al 20% en todo el resto de la década. Los registros de los trabajadores coreanos demuestra una evolución contraria; mientras al comienzo de los noventa son el 20%, el porcentaje desciende el resto de los años, oscilando bruscamente en algunos años por debajo del 5%.

Cuadro n°2: Cantidad de obreros a domicilio inscriptos según nacionalidad (1990-1999)

AÑO	NACIONALIDAD										
	Arg	Bolivia	Corea	Chile	Uruguay	España	Italia	Paraguay	Otros*	% bolivianos	% coreanos
1990	135	26	48	3	2	1	1	25	5	10%	20%
1991	186	32	41	1	1	4	12	17	3	10%	14%
1992	542	90	32	7	8	5	18	83	17	11%	4%
1993	160	63	50	1	6	3	11	18	1	20%	15%
1994	94	63	30		1	1	4	14	2	30%	15%
1995	45	18	2				1	13	2	22%	2%
1996	27	12	1				1	10		24%	2%
1997	40	13	8					5	1	19%	11%
1998	30	12	2					2	3	24%	4%
1999	35	13	2		3		3	12	2	18%	3%
Total	1294	342	216	12	21	14	51	199	36	16%	10%

* Portugal, Polonia, Uzkenistan, Armenia, Peru, Brasil, Ucrania

Una imagen muy extendida, sobre todo por los medios de comunicación, identifica la existencia de obreros bolivianos explotados, en la industria de la indumentaria, por talleristas coreanos. Para determinar hasta qué punto esta relación era correcta, observamos especialmente la nacionalidad de los empleadores que tomaban obreros bolivianos. Si bien esta situación se da en la realidad, no es excluyente, ni siquiera mayoritaria, ya que los patrones coreanos resultaron estar al mismo nivel, o en algunos casos por debajo, de los no coreanos. En efecto, del total de obreros bolivianos, el 39% tiene patrones coreanos mientras en el 45% de los casos, no.⁴⁷

Cuadro n° 3: Empleadores de obreros bolivianos inscriptos según nacionalidad (1990-1999)

Año	Empleadores (de obreros bolivianos)	
	Coreano	No coreano

⁴⁷ Ambos porcentajes no suman el 100% debido a que en algunos casos no se precisaba en la ficha ningún dato que nos permitiera identificar la nacionalidad de los empleadores.

1990	8	18
1991	17	15
1992	15	47
1993	28	8
1994	33	31
1995	10	8
1996	3	9
1997	7	6
1998	4	8
1999	8	5
Total	133	155

En el caso de los obreros coreanos, en todas las inscripciones sus empleadores son también de nacionalidad coreana salvo en tres excepciones, 1 en 1990 y 2 en 1991, donde por los apellidos pareciera tratarse de argentinos.

Como vimos, las fuentes oficiales evidencian una caída en el registro de trabajadores domiciliarios en blanco. Este aumento de la clandestinidad fue acompañado, en términos institucionales, por un desmantelamiento de las estructuras gubernamentales dedicadas a la habilitación e inspección del trabajo a domicilio. Durante la década del '90, la Oficina de Trabajo a Domicilio del Ministerio de Trabajo a nivel nacional fue sufriendo varias fragmentaciones y pérdida del personal empleado hasta que, en el año 2007, se descentralizaron todas las tareas de inscripción, registro e inspección del trabajo a domicilio, que pasaron a dependencias provinciales y municipales, con una merma en la cantidad de inspectores y empleados contratados (Pascucci: 2009). Si la consecuencia de este desmantelamiento fue una menor inspección del cumplimiento de la ley de trabajo a domicilio, el paso siguiente fue el intento por modificar dicha ley. En este contexto, el Poder Ejecutivo lanzó, a mediados del año 2008, un proyecto de modificación de la ley 12.713, bajo el argumento de que el trabajo a domicilio actual había cambiado y que la antigua ley había quedado obsoleta. El pretendido cambio estaría relacionado con que el trabajo a domicilio ya no se realiza en las casas de los obreros sino mayoritariamente en talleres de costura que, según el gobierno, no deberían tener una relación de dependencia con la fábrica que encarga el trabajo. Desde esta perspectiva, el dueño del taller es un empresario que debe cumplir con la legislación laboral, manteniendo sólo una relación comercial con el fabricante. De este modo, el proyecto amputa precisamente los puntos que las empresas habían combatido desde antes de 1941. Esto es, que el tallerista ya no es considerado más un empleado desde el punto de vista de la fábrica y un empleador para con sus obreros. Deberá transformarse en una pequeña empresa y la relación contractual con la fábrica se regirá por el derecho comercial. Con esto, el principal responsable ante el obrero es ese tallerista y no la fábrica. En un juicio, el obrero no puede litigar contra la fábrica,

sino contra el tallerista generalmente insolvente. El tan debatido artículo 4, que había sido el corazón de la ley, queda así suprimido, pues desaparece la “responsabilidad solidaria” de la fábrica con el tallerista. A su vez se elimina todo registro del trabajo a domicilio y todo control especial por parte del Estado. Por consiguiente, el proyecto de ley intenta desvincular a las fábricas de toda responsabilidad para con los costureros de los talleres que cosen para ellas.

Pese a que este proyecto contó con el apoyo de cámaras y sindicatos, la resistencia de los obreros, por fuera de las organizaciones sindicales tradicionales (que no estuvieron a la altura de las circunstancias), pudo frenar la aprobación de la nueva ley, que ha quedado aún sin tratamiento legislativo. En efecto, de la mano de un proceso de radicalización y auge de la lucha de clases en varios países de América Latina, los trabajadores a domicilio en la Argentina, muchos de ellos inmigrantes bolivianos, han conformado organizaciones propias que combaten por el mejoramiento de sus condiciones laborales y luchan por recuperar sus sindicatos, dirigidos por una burocracia que ha traicionado sus intereses. Es el caso por ejemplo, de la Unión de Trabajadores Costureros, formada a partir del 2003, que nuclea a obreros del vestido y trabajadores a domicilio y ha protagonizado importantes luchas en el sector.

Si bien el proyecto aún no se ha convertido en ley, la intención del gobierno y los empresarios es clara. Frente a la necesidad de aumentar la explotación intensiva de la fuerza de trabajo, la nueva ley viene a reglamentar lo que hoy sucede de hecho: el incumplimiento de la legislación laboral por parte de las grandes fábricas y el aumento del trabajo en negro y precarizado, en el ámbito del trabajo a domicilio.

Conclusión

El trabajo a domicilio ha sido una realidad importante a lo largo de toda la historia argentina. Por tal motivo, su extensión durante los últimos años, tanto en este país como en otras regiones de América Latina, no constituye una novedad. No es el resultado de “nuevas” estrategias empresariales ni es consecuencia de una etapa diferente en el desarrollo económico, muchas veces asociada a la globalización o al neoliberalismo. Por el contrario, es una forma de contratación de la mano de obra que permite disminuir costos para el capital y que ha sido utilizada en otros momentos históricos con este mismo objetivo. Sin embargo, el trabajo a domicilio tampoco debe ser naturalizado ya que ha sufrido transformaciones a lo largo de la historia. Las características de esta forma de empleo, las condiciones laborales vigentes y el papel de la legislación dependen, en gran modo, de los contextos económicos y políticos, diferentes en cada momento histórico.

Hacia principios del siglo XX, el atraso tecnológico de ramas como la industria del calzado y la indumentaria promovían la terciarización de las tareas que más mano de obra demandaba. El incumplimiento de la primera legislación pudo ser revertido hacia fines de la década del '30, gracias

a la presión del movimiento obrero y a las transformaciones técnicas que hicieron más beneficioso para las grandes empresas, hacer cumplir la ley, con el objetivo de liquidar la competencia que ejercían los pequeños talleres, dependientes del trabajo a domicilio. A su vez, durante las décadas del '40 y del '50, el significativo incremento de los niveles de ocupación y el descenso de la sobrepoblación relativa actuaron también como una presión para el mejoramiento de las condiciones laborales del sector.

La concentración del trabajo fue una demanda histórica de la clase obrera, que pudo ser conquistada hasta la década del '60. Los beneficios derivados de la concentración de los obreros en las fábricas fue producto, no sólo de las nuevas condiciones productivas, sino también de la coyuntura política más favorable a los trabajadores. Por este motivo, la clase obrera logró imponer el cumplimiento de una nueva legislación, más estricta y protectora, que obligaba a las grandes fábricas a hacerse responsable de los beneficios legales de los obreros domiciliarios.

Estas condiciones comienzan a revertirse a partir de los años '60, con la recomposición de la sobrepoblación relativa y sobre todo luego de 1976, cuando la derrota del movimiento obrero venció la relación de fuerzas a favor del capital más concentrado. De allí en adelante, y en particular a partir de la década del '90, el empleo a domicilio se extendió en las ramas menos mecanizadas, sobre todo en la industria de la indumentaria. A su vez, la informalidad y el trabajo en negro volvieron a ser una realidad constante en el trabajo domiciliario. Esto permitió que se elevaran los niveles de explotación intensiva de una fracción de la población sobrante, nutrida del desempleo, la mecanización de otras ramas económicas y las migraciones de países limítrofes. En este contexto, la legislación vigente aparece como letra muerta en el sector, ya que la fiscalización de su cumplimiento es inexistente. Con el objetivo de reglamentar esta situación, se ha intentado modificar los puntos sustanciales de la ley, eliminando la responsabilidad solidaria del fabricante y el tallerista, lo cual beneficiaría claramente al primero. Sin embargo, esta ley no pudo ser promulgada, debido a la resistencia generada entre los trabajadores, gravemente perjudicados por las modificaciones que se pretendían imponer.

Si bien la recuperación económica del año 2002 no se tradujo en una mejora de las condiciones de vida y trabajo de los obreros domiciliarios, se observa una mayor tendencia a la organización política y sindical, en lucha por la recuperación de los sindicatos burocratizados, proceso que se evidencia entre los trabajadores a domicilio así como en otras ramas económicas. Como la historia argentina lo muestra, más allá de las limitaciones que ofrece el trabajo a domicilio para su organización y acción gremial, es posible y necesario, que los trabajadores del sector se organicen y retomen los históricos reclamos como la concentración de los obreros en las fábricas y la eliminación del trabajo a domicilio.

Bibliografía

- Altabef, Norma y Landaburu, Alejandra (1995): "Las trabajadoras a domicilio: la huelga de las costureras en Tucumán, 1936" en *Espacios de Género*, Tomo II, III Jornadas de Historia de las Mujeres, Rosario.
- Heikel, María Victoria (1998): *Trabajadores a domicilio en Paraguay*, Cuestiones de desarrollo, Documento de discusión 26, OIT.
- Jelin, E., Mercado, M. y Wyczykier G. (1998): "El trabajo a domicilio en la Argentina", Informe final de investigación, Santiago de Chile.
- Kabat, Marina (2002): "Fatto in cassa. El trabajo a domicilio en la industria argentina del calzado y sus vínculos con el desarrollo fabril, 1870-1940", en *Razón y Revolución*, nº 9.
- ----- (2003): "Los gobiernos radicales y la cuestión social. El caso de la ley 10.505 de trabajo a domicilio" en *Razón y Revolución* nº 11.
- ----- (2004) "Gran industria y sobrepoblación relativa. Transformaciones del trabajo y desarrollo de las capas obreras desocupadas en la Argentina durante las últimas tres décadas", *VI Jornadas Nacionales "Hacer la Historia"*
- ----- (2005): *Del taller a la fábrica*. Buenos Aires: Ediciones ryr.
- Lena Lavinas (coord.) (2000): *Trabalho a domicílio: novas formas de contratualidade*, IPEA, Rio de Janeiro.
- Lieutier, Ariel (2010). *Esclavos. Los trabajadores costureros de la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Retórica Ediciones
- Marshall, Adriana(1990): *Formas precarias de trabajo asalariado: dos estudios en el área metropolitana de Buenos Aires*, CONICET-IDES, Bs. As.
- Marx, Carlos (2003). *El Capital*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Monzón Ignacio (2001): Transformaciones en la Industria de la Confección en la década del '90", CENES, Instituto de Investigaciones Económicas, UBA.
- Nari Marcela (2002): "El trabajo a domicilio y las obreras (1890-1918)", en *Razón y Revolución* nº 10.
- Pascucci, Silvina (2002): *Caridad y explotación. El trabajo en los institutos de beneficencia y el desarrollo del capitalismo en la Argentina de principios del siglo XX*, en *Razón y Revolución*, nro. 10.
- ----- (2007): *Costureras, monjas y anarquistas. Trabajo femenino, Iglesia y lucha de clases en la industria del vestido (Bs. As., 1890-1940)*, Ediciones ryr, Bs. As.
- ----- (2009): "El trabajo a domicilio en la industria de la confección de indumentaria. Buenos Aires 1970-2007", *XII Jornadas Interescuelas y/o Departamentos de Historia*, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Argentina.
- Rossignotti, Giovanna. *Género, trabajo a domicilio y acción sindical en América Latina* [en línea]. S/F. [Consulta: 1 de mayo de 2010]
<http://200.62.227.8/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/actrav/edob/material/cadenas/pdf/os2.pdf>
- Tomei, Manuela (2000): "El trabajo a domicilio. Facetas nuevas y viejas de un fenómeno antiguo", Ponencia preparada para el III Congreso Latinoamericano de Sociología del Trabajo, Buenos Aires
- Verdera, Francisco (1998): *Trabajadores a domicilio en el Perú*, Cuestiones de desarrollo, Documento de discusión 28, OIT